



15 de junio de 2017

## ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

### INFORMACIÓN BÁSICA

Estimad@s amig@s: consideramos muy importante que las personas que trabajan en sanidad tengan muy claro los conceptos de accidente laboral y enfermedad profesional, y en su caso se tenga muy claro el procedimiento a seguir en cada uno de estos dos supuestos. En caso de duda, podéis contactar con el delegado de vuestro departamento.

Desde el SIMAP os asesoraremos y ayudaremos a lo largo de todo el proceso, así como para la formalización de cualquier reclamación que se precise.

#### ¿QUÉ SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO?

##### *(artículo 156 Ley General Seguridad Social)*

Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra **con ocasión o por consecuencia del trabajo** que ejecute por cuenta ajena.

También son Accidentes considerados como laborales, entre otros:

- ! Los que sufre el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo, desde o hacia su domicilio. Es el denominado **accidente "in itinere"**.



Accidente "in itinere"

- ! Las enfermedades que, no siendo enfermedades profesionales, contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la realización del mismo.
- ! Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Es importante tener en cuenta esta consideración:

- La presunción "**iuris tantum**" de **laboralidad**: se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo.

## ¿QUÉ SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

*(art 157 Ley General Seguridad Social)*

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades **que se especifiquen en el cuadro** que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

## PASOS A SEGUIR TRAS SUFRIR UN ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):



## 1. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (CAT).

El responsable del Servicio lo deberá rellenar y firmar. Es muy importante que no lo dilatéis en el tiempo, lo mejor es disponer del CAT el mismo día del AT o al día siguiente. También que hagáis constar en el informe de forma clara lo sucedido, para que quede claro la causa laboral de las lesiones sufridas y la presencia de testigos.

Es un Documento con **cuatro copias** una para el trabajador, otra para la mutua, otra para el Servicio de prevención de Riesgos Laborales y otra para Personal del Departamento de Salud del que depende el trabajador. El documento lo tenéis disponible en el siguiente enlace:

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19244\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19244_BI.pdf)

El formulario es un documento oficial de la Generalitat Valenciana para comunicar un accidente de trabajo. Está dividido en varias secciones con campos para datos personales, laborales y del accidente. Incluye casillas de verificación para indicar la gravedad del accidente y la asistencia médica. El título del formulario es 'COMUNICACIÓ D'ACCIDENT DE TREBALL' y 'COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO'.

Dependiendo de la gravedad de las lesiones sufridas acudir para recibir asistencia médica al centro sanitario más próximo.

## 2. ACUDIR A LA MUTUA

Se aportará la copia del CAT relleno y firmado que acredita el Accidente de Trabajo ocurrido, junto con una copia del Informe médico si se ha precisado asistencia.

El coste del desplazamiento se deberá abonar por la mutua.

Previamente al desplazamiento para formalizar la comunicación del Accidente de trabajo os recomendamos contactar con la mutua para que te dirijan a la oficina más cercana. Para poder realizar dicho contacto os

facilitamos los teléfonos de las mutuas que son diferentes para cada provincia.

\* **PROVINCIA DE VALENCIA:** UMIVALE Teléfono: 900 365 012  
(Operativo las 24 horas del día, los 365 días del año).

Web: <http://www.umivale.es>

\* **PROVINCIA DE ALICANTE:** IBERMUTUAMUR Teléfono: 900 23 33 33

Web: <http://www.ibermutuamur.es>

\* **PROVINCIA DE CASTELLÓN:** UNIÓN DE MUTUAS Teléfono: 900 50 60 70

Web: <http://www.uniondemutuas.es>

### 3. RECONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.

Tras la gestión de la MUTUA, podéis encontraros con dos situaciones:

- **La Mutua reconoce el Accidente de Trabajo** y lo clasifica como Accidente sin baja o con Baja. Si es Accidente de Trabajo con Baja, la mutua emite el parte de baja y te entrega una copia y pauta las fechas de revisión y las consultas que precise, hasta el alta.

**La Mutua no reconoce el Accidente de Trabajo.** La mutua no reconoce el Accidente de Trabajo. Si no reconoce el Accidente de Trabajo, la mutua deberá emitir un informe motivando las causas. Dicho informe se os remitirá al Médico de Familia para iniciar una Incapacidad Temporal por Enfermedad Común si se precisa la Baja. Si no estáis de acuerdo con la Mutua, tras la emisión por parte del médico familia del parte de baja, se puede elevar solicitud al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para la determinación de la Contingencia. Os aconsejamos que os pongáis en contacto con el delegado de vuestro departamento para asesoraros en dicho trámite.

### ACTUACIONES ANTE UNA SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

No se requiere un impreso específico en los casos de enfermedad profesional.

DOS VÍAS:

1. El trabajador acudirá al **centro asistencial de la Mutua** más próximo.
2. En caso de que la detección/sospecha de enfermedad profesional se origine por el **facultativo del Servicio Público de Salud**, este iniciará los trámites correspondientes.
3. **NOTIFICACIÓN.** Si se confirmara que la enfermedad está incluida en el cuadro de enfermedades profesionales o tiene su origen en la actividad laboral se notificaría de acuerdo con los trámites establecidos.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

*NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.*

*ÚNETE A NOSOTROS*

*SOMOS COMPAÑEROS*

